



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea

Nota del Presidente

El Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 751 (1992) y 1907 (2009) relativas a Somalia y Eritrea tiene el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 27 de julio de 2011 que le dirigió el Coordinador del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea (véase el anexo).



Anexo

En relación con la carta del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea de fecha 20 de junio de 2011, por la que el Grupo transmitió al Presidente del Comité su informe final (véase S/2011/433), los miembros del Grupo desean señalar lo siguiente a la atención del Comité.

De conformidad con las directrices que nos suministró el Comité en varias oportunidades, hemos intentado incluir la mayor cantidad posible de testimonios y pruebas en nuestro informe final. Dado el alcance del mandato del Grupo de Supervisión, que abarca Somalia y Eritrea, esto dio como resultado un informe de excepcional longitud. Sin embargo, debido a las resoluciones de la Asamblea General relativas al control y la limitación de la documentación, en particular las resoluciones 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208, de 18 de diciembre de 1998, y 59/265, de 23 de diciembre de 2004, ha habido que utilizar varios anexos, con lo que la estructura del informe ha resultado incómoda y compleja, y gran parte del contenido no se tradujo. Fue necesario recurrir al uso de varios anexos a pesar de que la Secretaría otorgó una exención que permitió al Grupo superar significativamente el límite de 10.700 palabras que se aplica a los informes que no tienen origen en ella.

Por lo tanto, recomendamos que el Comité busque una solución que equilibre las exigencias complejas y, en ocasiones, contradictorias impuestas al Grupo por el Comité, la Asamblea General y la Secretaría en relación con la longitud, el formato, el contenido y los plazos de presentación de los informes.

El Grupo agradecería que se publicara la presente carta como documento del Comité.

(Firmado) Matt **Bryden**

Coordinador

Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea
Resolución 1916 (2010) del Consejo de Seguridad
